





RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0006

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0006, de fecha dieciocho de enero del presente, mediante la cual el ciudadano XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

Solicito la información según detalle:

- a) Número de feminicidios en el país en 2017 (Estadísticas).
- b) Casos procesados por la fiscalía general de la república.
- c) Casos de feminicidios juzgados.
- d) Número de feminicidios en el departamento de Usulután (Estadísticas por cada municipio)
- e) Casos de feminicidios del departamento de Usulután judicializados.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.







III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Una vez admitida la solicitud, el Art. 55 del Reglamento de la LAIP otorga la facultad a la suscrita de analizar el contenido de la misma y determinar si lo requerido por el solicitante en este caso será entregado o fundamentar la negativa de la misma.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que la creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

Y en su marco normativo vigente: Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE) y Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV). Documentos disponibles en el Portal de Transparencia de ISDEMU, en la sección de Otros documentos normativos:

 $\underline{\text{http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-lamujer/documents/otros-documentos-normativos}$

El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la







actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a. Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information standards/servicios

Para el presente caso en relación a la información requerida, le motivamos a que pueda hacer su solicitud en las instituciones productoras de dicha información, y que se detallan a continuación:

Oficial de información: Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza

Email: transparenciainstitucional@fgr.gob.sv

Teléfonos: 2593-7168, 2593-7167

Dirección: Bulevar La Sultana, Edificio G-12, Antiguo Cuscatlán.

http://www.fiscalia.gob.sv/unidad-de-acceso-a-la-informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-

republica/

Oficial de información: Comisionado Ciro Antonio Barrera Solorzano

Email: oir@pnc.gob.sv

Teléfonos: 2527-1255, 2527-1706

Dirección: Cuartel Gral. Policía Nacional Civil, San Salvador.

http://transparencia.pnc.gob.sv/?page_id=77

Oficial de información: Paola Irayda Berdugo Vidaurre

Email: paola.berdugo@pgr.gob.sv Teléfonos: 2231-9540 y 2231-9541.

Dirección: Primera Planta, Edificio Torre PGR, 13 Av. Norte y 9ª. Calle Poniente, Centro de

Gobierno, San Salvador.

http://www.informacionpublicapgr.gob.sv

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:







- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0006.
- b) Oriéntese al solicitante para acudir a los entes obligados que si tienen la información solicitada.
- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- d) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

4

